

DECRETO: N° 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

VISTOS :

Las necesidades del Servicio; Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; El D.A. N° 13.259 del 11/10/2022 que designa Alcalde (S) y Administradora Municipal (S) y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

Llámesse a Concurso Público de antecedentes para proveer el siguiente cargo:

UN DIRECTIVO GRADO 6 E.M.R. DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES

Establézcanse las siguientes Bases para el llamado a Concurso Público del cargo señalado anteriormente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE "DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES".

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

RUT. : 69.151.200-2

DIRECCION: BANNEN N° 70, CASILLA 138, CORONEL.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

DIRECTIVO : Grado 6 E.M.R.

CARGO : Director (a) de Obras Municipales:

CALIDAD : Planta

N° DE CARGOS : Uno

3.- PERFIL DEL CARGO

El perfil del cargo a proveer por la Municipalidad de Coronel, es de un profesional que cuente con la experiencia laboral en el sector público, con capacidad de liderar, dirigir y controlar equipos de trabajo, capaz de aplicar normas legales, técnicas e informativas con el fin de cumplir las labores atinentes al cargo. Además, deberá contar con capacidad de manejo de grupo, organizado analítico y dotado de conocimientos que le permita realizar una gestión eficiente y eficaz en base a los procedimientos internos y velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO.

4.1.- Generales:

Los establecidos en el Art. N° 10 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y Art: N° 12 de la Ley N° 19.280.



DECRETO: N° 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

4.2.- Específicos:

La Ley General de Urbanismo y Construcción establece, en su artículo N° 8, que en todas las municipalidades se consultará el cargo de Director (a) de Obras, señalando que dicha función deberá ser desempeñada por un profesional con título universitario.

Luego, el artículo precisa que en las comunas de más de 40.000 habitantes dicho cargo deberá ser desempeñado por un **ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL**.

Por su parte, la Ley N° 18.883, que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales señala, en su artículo 8, que para el ejercicio como directivos de las plantas municipales se deberá cumplir con la obligación de contar con un título profesional de a lo menos 8 semestres, otorgado por una institución superior del Estado o reconocido por éste.

Finalmente, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en el inciso final del artículo N° 24 que **“Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de Arquitecto o Ingeniero Civil”**

4.3.- Conocimientos para Desempeñar el Cargo:

1. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
2. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ley N°20.285, de Transparencia y Acceso a la información Pública.
5. Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
6. DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
7. Ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regulación de ampliaciones de viviendas sociales contemplados en la Ley N°20.251.
8. Ley N°20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regulación de loteos
9. Ley N° 19.537 Ley de Copropiedad Inmobiliaria
10. Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
11. Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
12. Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa aplicada a los Órganos de la Administración del Estado.
13. Ley N° 19.803, establece Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
14. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestaciones de Servicios.
15. Ley N° 2.695, fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella

4.4.- Requisitos de preferencia:

Dentro de los requisitos inherentes al cargo de Director (a) de Obras Municipales que se provee por el presente concurso, deberá destacar entre otros:

- Conocimientos y/o experiencia en área de Obras Municipales.



DECRETO: N° 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

- Capacidades, conocimientos y experiencia, para liderar y organizar la Dirección de Obras en la Municipalidad de Coronel.
- Aptitudes y destrezas que faciliten la gestión municipal, así como las funciones propias del cargo.
- Deberá cumplir con las funciones establecidas en el reglamento de estructura, organización interna, funciones y coordinación, de la Ilustre Municipalidad de Coronel y las instrucciones impartidas por el Alcalde o quien lo subrogue.
- Inherente a la función que le compete como Director (a) de Obras en la Municipalidad de Coronel, éste debe destacar sus valores éticos y morales, actuando acorde a principio de probidad y transparencia.

5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES

5.1.- Respecto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- a) Estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas en esta ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y Reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Dirigir las construcciones municipales que ejecute directamente el Municipio, y supervigilar estas construcciones cuando se contraten con terceros.

5.2.- Respecto de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1. Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en el caso de aplicación del artículo N° 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que estos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción.

4. Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que estas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de organismo y construcciones.



DECRETO: N° 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

- b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan
- c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización
- d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva.
- f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal., sean ejecutadas directamente o a través de terceros.
- g) En general aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ANTECEDENTES GENERALES (:

- 6.1.- Carta Solicitud indicando la postulación al cargo.(ANEXO 1)
- 6.2.- Currículum Vitae actualizado
- 6.3.- Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, de alguna de las Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con Reconocimiento Oficial por parte del Estado Chileno o extranjeros (as), que ya tengan reconocido y registrado el título obtenido en el exterior (anteriormente mencionado), que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile.
- 6.4.- Certificado de Nacimiento actualizado.
- 6.5.- Certificado de Situación Militar al día (actualizado), cuando fuere procedente.
- 6.6.- Cédula de Identidad vigente. (Fotocopia ante notario)
- 6.7.- Declaración Jurada Simple del postulante, para acreditar que cumple con los siguientes requisitos (ANEXO 2):
 - 6.7.1.- Tener Salud compatible con el desempeño del cargo.
 - 6.7.2.- No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
 - 6.7.3.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crímenes o simple delito.
 - 6.7.4.- No estar afecto a las causales de inhabilidades para el ingreso a cargos de la Administración del Estado, previstas en el Art. N° 56 de la Ley N° 18.575.
- 6.8.- Certificados que acrediten experiencia laboral.
- 6.9.- Certificados que acrediten capacitación.



DECRETO: N° 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

7.- **APLICACIÓN DE PAUTA EVALUACIÓN CARGO SECRETARIO (A) MUNICIPAL:**

<u>FACTORES</u>	<u>PONDERACIÓN</u>
A) Estudios	15%
B) Experiencia Laboral	35 %
C) Capacitación	10 %
D) Aptitudes para el Cargo (Entrevista Personal)	40 %

A) **ESTUDIOS: (15%)**

Sub-Factor Título

- | | |
|---|-----------|
| i. Título de Arquitecto o Ingeniero Civil | 80 Puntos |
|---|-----------|

Sub-Factor Postítulos

- | | |
|-------------------------|-----------|
| i. Dos o más Diplomados | 20 Puntos |
| ii. Un Diplomado | 10 Puntos |

B) **EXPERIENCIA LABORAL (35%), con un tope máximo de 100 puntos en la sumatoria de la experiencia laboral, tanto pública como privada.**

Experiencia Laboral en “Cargos Directivos y/o Jefaturas en el sector Público y/o Municipal”

15 años y más	60 Puntos
Entre 08 y menos de 15 años	40 Puntos
Menos de 08 años	20 Puntos

Experiencia Laboral en “Cargos Directivos y/o Jefaturas en el sector Privado”

15 años y más	25 Puntos
Entre 08 y menos de 15 años	15 Puntos
Menos de 08 años	10 Puntos

Experiencia Laboral “Sin cargos de Jefaturas en el sector Público, Municipal o Privado”.

15 años y más	15 Puntos
Entre 08 y menos de 15 años	10 Puntos
Menos de 08 años	05 Puntos



DECRETO: N° 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

C) CAPACITACIÓN (10%), con un tope máximo de 100 puntos.

Se calificará capacitación relativa a:

- Materias relacionadas con el cargo a desempeñar.
- Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Gestión Pública y Ambiental, Probidad Administrativa, Ley de Transparencia, Contraloría Interna y Responsabilidad Funcionaria.
- Herramientas Computacionales (Office y AutoCAD entre otras atinentes al cargo).
- Habilidades como: Comunicación Efectiva, Capacidad de Trabajo bajo Presión, Liderazgo, Delegación, entre otras.

Seis o más actividades acreditadas	100 Puntos
Cinco a seis actividades acreditadas	75 Puntos
Tres a cuatro actividades acreditadas	50 Puntos
Una a dos actividades acreditadas	25 Puntos

Aquellos postulantes que obtengan como resultado en la suma de los puntajes de los factores A, B y C un **puntaje igual o superior a 40 puntos**, podrán participar de la entrevista personal aplicada por el Comité de Selección del concurso.

D) APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, ENTREVISTA PERSONAL (40%), con un tope máximo de 100 Puntos

A objeto de poder evaluar este factor, la Comisión de Selección del Concurso, notificará a los postulantes que hayan sido pre-seleccionados, una vez revisados todos los antecedentes de los postulantes, para que asistan a Entrevista con la Comisión, la cual se efectuará en dependencias de la I. Municipalidad de Coronel, ubicada en calle Bannen N° 70, Coronel. Dicha citación se hará a su teléfono móvil, o fijo, o correo electrónico declarados en su postulación.

PUNTAJE FINAL

FACTORES	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	PONDERACIÓN	FÓRMULA
Estudios	A	15%	A x 0.15
Experiencia Laboral	B	35%	B x 0.35
Capacitación	C	10%	C x 0.10
Aptitudes para el cargo	D	40%	D x 0.40

$$\text{Puntaje Final} = (A \times 0.15) + (B \times 0.35) + (C \times 0.10) + (D \times 0.40)$$

8.- POSTULANTE IDÓNEO:

El Puntaje Final mínimo para ser declarado Postulante Idóneo, y poder en consecuencia, tener la posibilidad de integrar una terna, será de **"70 Puntos"**

9.- DEL LLAMADO A CONCURSO:

La publicación del llamado a concurso público, se efectuará en un diario de circulación regional.

9.1 ENTREGA DE BASES:

Las Bases del Concurso se encontrarán a disposición de los interesados(as) en la página web de la Municipalidad de Coronel, www.coronel.cl, a contar del viernes **14 de octubre de 2022**.

Además, podrán solicitarlas en oficina de Partes de la I. Municipalidad de Coronel, ubicada en calle Bannen N° 70 Coronel en horario de 08:30 a 13:30 horas.



DECRETO: Nº 13.465.- /

CORONEL, 13 de octubre de 2022.-

9.2 RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

La postulación deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Coronel, en sobre cerrado, identificando nombre, RUT, correo electrónico, celular y/o teléfono fijo, cargo al que postula, hasta las 13:30 horas del día **martes 25 de octubre de 2022.**

No se recibirán postulaciones por Correo Electrónico y aquellas que estén fuera de plazo.

La documentación y antecedentes que presenten los postulantes deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases. **La falta de algún documento requerido o que no esté en la forma exigida en las Bases, dejará fuera de concurso al postulante.**

9.3.- DÍA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO.

El Concurso se resolverá a más tardar el **miércoles 02 de noviembre de 2022.**

10.- DECLARACIÓN

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo establecido en el Punto 8.

11.- SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité de Selección y notificará personalmente o por carta Certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación al cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el Art. 11 de la Ley Nº 18.883 de 1989, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los postulantes propuestos.

12.- ACEPTACIÓN DEL CARGO

Una vez aceptado el cargo por el postulante, la persona seleccionada será designada en el cargo correspondiente.

13.- CONSULTAS

Se recibirán en el Departamento de Recursos Humanos o al Fono 41-2407105 y 41-2407117 de la I. Municipalidad de Coronel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS GONZÁLEZ MANRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIER VALENCIA LABARCA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Comisión Concurso Público
- Depto. de Recursos Humanos
- Archivo.-

JVL/CGM/CTR/ETP/JVC/jvc.-